

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 438.—*Concediendo a los agricultores un plazo para el cumplimiento de sus obligaciones crediticias.*

### ESTADO ESPAÑOL

*Expedientes de Maestros.*

### Administración Provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—*Anuncio.*

### Administración Municipal

*Edictos de Ayuntamientos.*

### Entidades menores

*Edictos de Juntas vecinales.*

### Administración de Justicia

*Edictos de Juzgados.*

*Cédula de requerimiento.*

*Cédula de citación.*

*Anuncio particular.*

## GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 438

El vencimiento en 30 de noviembre de la moratoria concedida por

Orden de 3 de Septiembre del año actual, para pago de deudas por préstamos a metálico concedidos a los agricultores, crea a éstos y a la producción agrícola una situación difícil, hasta el punto de que algunos habrían de cesar en sus explotaciones y otros se verían obligados a reducirlas en términos antieconómicos, y, en general todos ellos, aun con el consiguiente daño para la propia producción, limitarían los gastos de cultivo ante la imposibilidad de cancelar obligaciones contraídas durante los últimos años.

Procede, por ello, recogiendo la general aspiración del campo español, conceder a los agricultores un plazo prudencial para que puedan a la vez cumplir sus obligaciones crediticias y nivelar su capital de explotación.

En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo 1.º—Quedan pendientes de ejecución por su volumen total, todos aquellos créditos de origen particular o bancario que, a partir del mes de abril de 1931, hayan sido concedidos a los agricultores. A los anteriores efectos, se establece la

única excepción de los créditos por suministros de elementos de producción y de cultivo (semillas, abonos, ganado, maquinaria agrícola y rentas).

Artículo 2.º—Las obligaciones a que se refiere el artículo anterior serán prorrateadas para su cancelación en cuatro anualidades iguales, con pago semestral o anual a voluntad del deudor y vencimientos límites de 31 de Marzo a 30 de Septiembre de cada año, a partir de 1938.

Artículo 3.º—El interés para todos estos créditos no podrá ser superior al 4,50 por 100 anual.

Artículo 4.º—Si al deudor conviniere adelantar alguna o todas las anualidades no vencidas a partir del 30 de Septiembre de 1938, se cancelará la anualidad o anualidades anticipadas con una reducción en el tipo de interés del 0,50.

Artículo 5.º—El deudor no podrá enajenar o reducir las garantías prestadas sin saldar los créditos a que están afectas.

Dado en Burgos a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

# ESTADO ESPAÑOL

## JUNTA TECNICA DEL ESTADO

### COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Visto el expediente de depuración de D. Manuel de Paz, Maestro de Antoñanes (León); de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de Febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Que dicho Maestro sea suspendido de empleo y sueldo por un plazo de diez meses, a partir de esta fecha.

Burgos, 21 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D.: El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Visto el expediente de depuración de D. Fernando Rubio Alvarez, Maestro de Caboalles de Abajo (León), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Ordenes 10 del mismo mes y año y 17 de Febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Que dicho Maestro quede suspendido de empleo y sueldo por un plazo de tres meses a partir de esta fecha, trasladado de Escuela dentro de la provincia, e inhabilitado para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Burgos, 21 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D.: El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Visto el expediente de depuración de D.<sup>a</sup> Encarnación González Bardón, Maestra de Soguillo (León), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de Febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Que dicho Maestro quede suspendido de empleo y sueldo por el plazo de dos meses, a partir de esta fecha, y trasladado de Escuela dentro de la provincia.

Burgos, 21 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D.: El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Visto el expediente de depuración de D. Antonio Pérez Serrano, Maestro de Vega del Valle (León), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de Noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año, y 17 de Febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Que dicho Maestro sea suspendido de empleo y sueldo por un plazo de ocho meses, a partir de esta fecha.

Burgos, 21 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D.: El Vicepresidente, Enrique Suñer.

## Administración provincial

### Comisión provincial de incautación de bienes de León

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel García García, vecino de Ciñera, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 29 de Diciembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Fernández Pérez, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 29 de Diciembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Martínez López, de esta provincia, habiendo nombrado Juez ins-

tructor al de primera instancia e instrucción de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 30 de Diciembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Aprobado por la Junta de Atenciones de Justicia del Partido Judicial de León, el presupuesto para la cárcel de este Partido, que ha de regir durante el año de 1938, se halla expuesto en la Secretaría de este D.xmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que sean pertinentes.

León, 8 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, José Usoz.

### Ayuntamiento de Cebrones del Río

Para llevar a efecto el repartimiento general para el próximo ejercicio de 1938, con arreglo a la Ordenanza por que se rige este impuesto, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó que todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una declaración jurada de todas las fincas rústicas que posean, expresando: cabida, situación y linderos, y haciendo constar si son de regadio por cauce o por noria, entendiéndose que son por cauce todas aquellas que tengan derecho al agua por alguno de ellos, por noria las que se rieguen de esta manera y carezcan de aquel derecho, y si son de secano, harán constar si son de primera, segunda o tercera calidad, y tanto unas como otras el cultivo a que se dedican.

En esta relación se hará constar primero las que sean propiedad del declarante, y a continuación las que cultive en arriendo, expresando el nombre del dueño. Los propietarios que no cultiven por sí las fincas, presentarán la misma relación, expresando el nombre del arrendatario, y

omitiendo lo que se dice en cuanto al cultivo a que se destinan.

Igualmente se hará constar los derechos que tenga el contribuyente sobre otras fincas que no le pertenecza por entero la propiedad.

También se hará constar las casas y solares, con expresión de la calle en que se encuentran.

Lo mismo serán objeto de esta declaración las cabezas de ganado caballar, mular, asnal y vacuno, expresando si se destinan al trabajo o a la recreación; el ganado lanar y cabrío, expresando cuántos machos y cuántas hembras, ganado de cerda y pares de palomas.

Los que dejaren transcurrir el indicado plazo sin presentar la declaración correspondiente, u ocultaren alguna finca o derecho, quedan obligados a pagar al Ayuntamiento los gastos de averiguación o a las responsabilidades de la defraudación, según los casos.

Cebrones del Río, 27 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Víctor del Fraile.

*Ayuntamiento de  
 Puebla de Lillo*

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales y en los otros quince días siguientes, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Puebla de Lillo, 29 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julián del Río.

**Entidades menores**

*Junta vecinal de La Pola de Gordón*

Aprobado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma por el plazo reglamentario, para oír las reclamaciones que se presenten.

La Pola de Gordón, 30 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Angel Sierra.

**Administración de justicia**

*Juzgado de primera instancia de León*

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de 5.800 pesetas e intereses, promovidos por el Procurador D. Nicanor López, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra los esposos D.<sup>a</sup> Hortensia Láiz Rodríguez y D. Fidel Esteban Fernández, y D. Aurelio García del Barrio, todos mayores de edad y vecinos de La Pola de Gordón, en cuyos autos, a demanda de la parte actora, presentada con esta fecha, se ha dictado la providencia que, literalmente, dice:

«Providencia.—Juez, Sr. Iglesias.—León, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Dada cuenta del anterior escrito, documentos, copias y poder en virtud del que se tiene por parte legítima al Procurador D. Nicanor López, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, devuélvasele una vez testimoniado en relación bastante, y entendiéndose con aquél las sucesivas diligencias, se admite la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que presenta contra D.<sup>a</sup> Hortensia Láiz Rodríguez y su marido D. Fidel Esteban Fernández, ambos mayores de edad, y D. Aurelio García del Barrio, también mayor de edad, todos vecinos de Pola de Gordón, y estando los dos primeros en ignorado paradero, hágaseles el emplazamiento por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndoseles un plazo de nueve días para que comparezcan en el juicio; en cuanto al demandado D. Aurelio García, se le confiere traslado de dicha demanda, con emplazamiento para que comparezca y la conteste dentro del término de diez días que se le conceden en razón a la distancia, librándose, para que tenga lugar, exhorto al de igual clase de La Vecilla.—Lo acordó y firma el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido, doy

te.—Enrique Iglesias.—Ante mí: Valentín Fernández.—Rubricados.»

Y por hallarse en ignorado paradero los demandados D.<sup>a</sup> Hortensia y su esposo D. Fidel, se hace público por medio del presente edicto, para que les sirva de notificación y emplazamiento, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

León, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Enrique Secretario judicial, Valdez.  
 Núm. 7.—54,75 ptas.



*Cédulas de requerimiento*

Por la presente dando cumplimiento a lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido comisionado por el ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial para ejecutar por la vía de apremio la resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador Militar en el expediente de incautaciones seguido ante este mismo Juzgado contra Félix Sampedro Giménez, vecino que fué de esta capital y hoy ejecutado, se requiere a sus herederos para que en término de octavo día hagan efectiva la responsabilidad de doscientas cincuenta pesetas que le fueron señaladas y las costas del expediente; bajo apercibimiento de proceder contra los bienes embargados y demás que se conozcan de su propiedad hasta cubrir la suma referida tanto en la actualidad como los que adquieran en término de quince años si por su insolvencia hubiera de archivarse el expediente, y al propio tiempo los requiero para caso de dar lugar al apremio dentro del segundo día designen si les interesa perito que en su nombre intervenga con el nombrado por el Juzgado en la tasación de los bienes y presenten en el de seis los títulos de propiedad de los inmuebles.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en atención a su ignorado paradero de los herederos referidos, expido el presente en León a 27 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Por\* la presente \*dando cumplimiento a lo mandado por el señor

Juez de primera instancia de este partido comisionado por el ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial para ejecutar por la vía de apremio la resolución dictada por el Excmo Sr. Gobernador Militar en el expediente de incautaciones seguido ante este mismo Juzgado contra Manuel Lledo Capdepone, Carlos Mauriz Menéndez, Eugenio Segoviano Núñez, Antonio Sandoval Presa, Leandro Aroca González, Bonifacio Merino Delgado, Francisco González Fernández y Pedro González Cabo, vecinos que fueron de León y hoy en ignorado paradero, se les requiere para que en término de octavo día hagan efectiva la responsabilidad de 10.000 pesetas a Manuel Lledo, Engenio Segoviano, Pedro González, Francisco González Fernández, Carlos Mauriz Méndez, Antonio Sandoval Presa y Leandro Aroca y por la de 100 pesetas al Bonifacio Merino Delgado, que les fueron señaladas y las costas del expediente; bajo apercibimiento de proceder contra los bienes que les fueron embargados y demás que se conozcan de su propiedad hasta cubrir las sumas referidas tanto en la actualidad como los que adquieran en término de quince años si por su insolvencia hubiere de archivar ahora el expediente y al propio tiempo se les requiere para caso de dar lugar al apremio designen dentro de segundo día, si les interesa, perito que en su nombre intervenga con el nombrado por el Juzgado en la tasación de los bienes y si fueren inmuebles presenten en el de seis los títulos de propiedad.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en atención al ignorado paradero de los encartados, expido el presente en León a 22 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Por la presente dando cumplimiento a lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido comisionado por el ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia para ejecutar por la vía de apremio la resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador Militar en el expediente de incautaciones se-

guido ante este mismo Juzgado contra Nicostrato Vela Esteban, vecino que fué de León, hoy ejecutado y en ignorado paradero sus herederos, se requiere a éstos para que en término de octavo día hagan efectiva la responsabilidad de 250 pesetas que le fueron señaladas y las costas del expediente; bajo apercibimiento de proceder contra los bienes que fueron embargados y demás que se conozcan de su propiedad hasta cubrir la suma referida tanto en la actualidad como los que adquiera en término de quince años si por su insolvencia hubiera de archivar ahora el expediente y al propio tiempo se les requiere para caso de dar lugar al apremio designen dentro de segundo día, si les interesa, perito que en su nombre intervenga con el nombrado por el Juzgado en la tasación de los bienes y si fueren inmuebles presenten en de seis los títulos de propiedad.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en atención al ignorado paradero del encartado, mejor dicho de sus herederos, expido el presente en León a 22 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Valentín Fernández.

Por la presente dando cumplimiento a lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido comisionado por el ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia para ejecutar por la vía de apremio la resolución dictada por el excelentísimo señor Gobernador Militar en el expediente de incautaciones seguido ante este mismo Juzgado contra Alejandro Agúndez Ovelheiro, Elías García Sobarriba (a) Sagarra, Laurentino Tejerina Marcos, Simón Fernández Rendos, Severino Mayoral Villahoz, Fructuoso Méndez Lorido, Hermenegildo Ortega Prieto, Vicente Martín Reyero y Joaquín Lombana Alvarez, vecinos de León, hoy en ignorado paradero, se les requiere para que en término de octavo día, hagan efectiva la responsabilidad de cinco mil pesetas que les fueron señaladas y las costas del expediente; bajo apercibimiento de proceder contra los bienes que les fueron embargados y demás que se conozcan de su propiedad hasta cubrir la suma referida, tanto en la actualidad como los que adquieran

de quince años si por su insolvencia hubiera de archivar ahora el expediente y al propio tiempo se les requiere para caso de dar lugar al apremio, designen dentro de segundo día, si les interesa, perito que en su nombre intervenga con el nombrado por el Juzgado en la tasación de los bienes y si fueren inmuebles presenten en el de seis los títulos de propiedad.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en atención al ignorado paradero de los encartados, expido y firmo el presente en León a 27 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

#### Cédula de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza al vecino de Prada de Valdeón, hoy en ignorado paradero. Hipólito Pérez de María, para que el día veinticuatro del próximo mes de Enero, a las catorce horas, se presente, por sí o por medio de apoderado, en este Juzgado municipal, a contestar la demanda que le interpuso D. Martín Cuesta Gutiérrez, de la misma vecindad, sobre pago de ciento sesenta pesetas que le adeuda; se le previene que si no se presenta, se seguirá el juicio en rebeldía, sin volver a ser citado.

Posada de Valdeón, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez, Pedro González.—El Acreditario accidental, Gabino Martínez.

Núm. 6.—8,40 pts.

#### ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado la libreta número 47.526 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.



Núm. 5.—6,75 ptas.

provincial